

**AVISO**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION INTEGRAL DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

EMPLAZA

A la joven ANYI MAGALY PATERNINA SIERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.102.880.030, a fin de que se comuniquen con este Ministerio dentro del término de fijación del presente aviso, con el objeto de que se notifique del contenido de la Resolución N°000220 del 29 de mayo de 2020, proferida por la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual en su parte resolutive dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del Señor ALBERTO ANTONIO PATERNINA CASTRO (q.e.p.d.), quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No.3.995.046, en un 50% a favor de la Señora MERCEDES NUÑEZ ZUÑIGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.64.701.988, en calidad de compañera permanente superviviente; en un 16.66% a favor del menor FRACIER MANUEL PATERNINA NUÑEZ, identificado con la Tarjeta de Identidad No.1.103.739.171; en un 16.66% a favor de la menor ELENA MARIA PATERNINA NUÑEZ, identificada con Tarjeta de Identidad No.1.103.740.691, representados legalmente por su madre la Señora MERCEDES NUÑEZ ZUÑIGA, ya identificada; en un 16.66% a favor de la joven ANYI MAGALY PATERNINA SIERRA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.102.880.030, en su calidad de hija estudiante, condición que deberá acreditar semestralmente; prestación que se reconocerá a partir del 10 de diciembre de 2019, con efectos fiscales desde el 01 de enero de 2020, en cuantía total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$845.631), con los incrementos anuales según el índice de Precios al Consumidor establecido por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El monto de la mesada pensional se reconocerá en las siguientes proporciones:

Nombres	Identificación	Parentesco	Porcentaje (redondeado)	Valor pensión
Mercedes Nuñez Zuñiga	C.C.:64.701.988	Compañera Permanente	50 %	\$422.816
Fracier Manuel Paternina Nuñez	T.I.:1.103.739.171	Hijo menor de edad	16.66%	\$140.938
Elena María Paternina Nuñez	T.I.:1.103.740.691	Hija menor de edad	16.66%	\$140.938
Anyi Magaly Paternina Sierra	C.C.:1.102.880.030	Hija Estudiante	16.66%	\$140.939
Total			100 %	\$845.631

PARAGRAFO SEGUNDO: De las sumas aquí reconocidas se realizarán los descuentos en salud de forma retroactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar con el pago correspondiente al ajuste en salud, en un 50% a favor de la Señora MERCEDES NUÑEZ ZUÑIGA; en un 16.66% a favor del menor FRACIER MANUEL PATERNINA NUÑEZ; en un 16.66% a favor de la menor ELENA MARIA PATERNINA NUÑEZ, representados legalmente por su madre la Señora MERCEDES NUÑEZ ZUÑIGA y en un 16.66% a favor de la hija estudiante ANYI MAGALY PATERNINA SIERRA.

PARAGRAFO: El monto del ajuste en salud se reconocerá en las siguientes proporciones:

Nombres	Identificación	Parentesco	Porcentaje (redondeado)	Valor reajuste en salud
Mercedes Nuñez Zuñiga	C.C.:64.701.988	Compañera Permanente	50 %	\$145.102
Fracier Manuel Paternina Nuñez	T.I.:1.103.739.171	Hijo menor de edad	16.66%	\$48.368



Elena Maria Paternina Nuñez	T.I.:1.103.740.691	Hija menor de edad	16.66%	\$48.367
Anyí Magaly Paternina Sierra	C.C.:1.102.880.030	Hija Estudiante	16.66%	\$48.367
Total			100 %	\$290.20 4

ARTÍCULO TERCERO: Continuar reconociendo como mesada adicional de junio, únicamente la proporción de la mesada ordinaria, la cual para el año 2020, queda establecida en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$845.631), la cual será pagada en el mismo porcentaje como se distribuyó en el artículo primero – parágrafo primero, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Que el retroactivo causado desde el 01 de enero de 2020, por mesadas pensionales y ajuste en salud, será reconocido y pagado, a los beneficiarios por sustitución, con la mesada pensional del mes en que se incluya en la nómina de pensionados del extinto IDEMA.

ARTÍCULO QUINTO: Deducir el 12% del valor de la pensión mensual como aporte al sistema general de seguridad social en salud, el cual se destinará a la entidad promotora de salud que oportunamente elija la beneficiaria, y que se continuará compensando según lo dispuesto por los artículos 143 de la Ley 100 de 1993 y 42 del Decreto 694 de 1994.

ARTÍCULO SEXTO: En los casos en que la beneficiaria reconocida no cobre personalmente el valor de la pensión mensual, deberá autorizar por escrito a la persona que deba recibirla en su representación, indicando nombre, apellido, vecindad y documento de identidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo se notificará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,
MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Secretaria General

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente aviso se fija hoy 14 de agosto de 2020, a las 8:00 a.m. junto con la resolución en la página de internet del Ministerio de Agricultura, link <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/SitePages/NormativaNotificaciones.aspx>


CONSUELO INES NUÑEZ PINZON
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente aviso hoy 21 de agosto de 2020, a las 5:00 p.m.

CONSUELO INES NUÑEZ PINZON
Coordinadora Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas
Elaboro: rarango